2. ABIZANDA. PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. CPU-22/2008/140.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Abizanda en solicitud de informe para la aprobación definitiva parcial y pendiente relativa al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Abizanda fue tramitado y examinado hasta su aprobación definitiva parcial por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando algunos reparos y ámbitos suspendidos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento ha aportado nueva documentación técnica suscrita por tecnico competente relativa al contenido de la resolución de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. Este PGOU fue aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en diciembre de 2014.

TERCERO.- Respecto de la documentación presentada se pretende aclarar los reparos y extremos pendientes en el acuerdo de la aprobación.

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos se ha analizado y estudiado la nueva documentación aportada y relativa al expediente del Plan General que nos ocupa.

Vistos los preceptos de la Ley 5/1999 Urbanistica de Aragón(LUA); de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, y demás normativa concordante y de aplicación, procede su examen y cabe considerar los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para resolver la aprobación definitiva de la propuesta, de acuerdo con lo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Aragón, así como el artículo 8.1a) del Decreto 129/2014, de 6 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

II.- La justificación se deduce del propio contenido de la tramitación habida y de la documentación y razones aportadas en la misma asumidas y propuestas por el Ayuntamiento, entendiendo procedente la aceptación de éstas.

III.- Se ha de considerar el informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

IV. Tras el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se formulan las siguientes consideraciones en el marco de la Ponencia Técnica:

Los únicos reparos pendientes del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Abizanda, tras los distintos acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se reducen a la justificación pendiente de la condición de suelo urbano consolidado de la

inicialmente prevista unidad de ejecución UE-L4 en el núcleo de Lamata, sin la necesidad de un proceso de urbanización, renovación o reforma interior para su desarrollo y los errores tipográficos detectados.

La nueva documentación diligenciada y aprobada por el ayuntamiento justifica este suelo urbano consolidado de Lamata porque se trata de un suelo que cuenta con los servicios urbanísticos necesarios tal y cómo exige el cumplimiento del artículo 14.2 de la LUA de 1999, siendo de aplicación este artículo en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2009.

Así mismo el informe incluye que la documentación del PGOU conteniendo este cambio fue aprobada por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014 y sometida a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el BOPHU n° 214 y Diario del Altoaragón de 11 de noviembre de 2014, sin presentarse ninguna alegación. También esta documentación técnica específica, sobre la justificación del cambio de calificación de suelo urbano no consolidado de Lamata a suelo urbano consolidado, ha sido aprobada por el pleno del ayuntamiento de Abizanda de 30 de julio de 2015 (certificado 17 agosto 2015).

También esta documentación técnica específica, sobre la justificación del cambio de calificación de suelo urbano no consolidado de Lamata a suelo urbano consolidado, ha sido aprobada por el pleno del ayuntamiento de Abizanda de 30 de julio de 2015 (certificado 17 agosto 2015)

Por otra parte, con fecha 17 de junio de 2015 se recibe documento justificativo de la supresión de la UE L-4 que incluye que, como suelo consolidado, los propietarios tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 35 del de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo. En cuanto a la cesión de terrenos para viario, analizada la delimitación de la Unidad de Ejecución, de sus 3.325,06 m2, 2.604,30 m2 se destinan a parcelas edificables y 720,76 m2 a viario. Una parte del viario, en concreto 274 m2 son terreno público por lo que la parte de viario que deberá ser cedida tiene una superficie de 446,76 m2, que supone un 14,65% del total de la parcela clasificada.

Respecto a los errores tipográficos detectados en las distintas tablas y cuadros señalados en el acuerdo de marzo 2015 se aportan nuevos documentos y la corrección de la alineación errónea de casa maza detectada en el plano 3.1 se remite al texto refundido del Plan.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**:

Levantar la suspensión de la aprobación definitiva del ámbito de la UE L-4 en el núcleo de Lamata.

Se recuerda que deberá aportarse el plano 3.1 del Plan General con la alineación corregida de Casa Maza para que sea incluido en la documentación aprobada definitivamente por el Consejo.